

Propuesta de topografía monástica meridional en época hispano-visigoda

Francisco SALVADOR VENTURA
Antonio JESÚS COBO
Universidad de Granada

Resumen.

Desde sus orígenes, el monacato cristiano se expandió de una manera espectacular hasta llegar a Hispania, donde optó por la vía cenobítica, evidenciada, de manera clara, en dos puntos concretos, la zona del Noroeste (*Gallaecia*) y el Sur (*Baetica*). Nos proponemos, en este estudio, elaborar una relación de todos los monasterios conocidos en el área meridional gracias a la información que aportan las fuentes literarias y epigráficas.

Abstract.

From its origins, the christian monasticism spread in a spectacular way until it reached Hispania where it chose a precise monastic life, clearly, in two specific areas, the Northwest (*Gallaecia*) and the South (*Baetica*). In this study, we are going to make a list of all the monasteries known in the meridional area thanks to the information given by the literary and epigraphic sources.

Palabras clave: Antigüedad Tardía, Hispania Meridional, Monacato.

I. El nacimiento del monacato, por parte de los estudiosos, se ha buscado y encontrado en Egipto. A partir del siglo IV, se extendió sobremedida a todas las partes del mundo cristiano, gracias, sobre todo, a la *Vita Antonii* de san Atanasio. En Occidente, impera la idea de monje como sinónimo de cenobita¹, es decir,

1. Acerca de la terminología, la evolución de la misma y de otros aspectos relacionados con la vida monástica, G. PENCO, "Il concetto di monaco e di vita monastica in Occidente nel secolo VI", *Studia Monastica*, Vol. I, (1959), pp. 7-50.

dentro de un cenobio o comunidad de monjes, alejados de la ciudad y de las tentaciones que de ella emanan. Se diferencia de anacoreta y eremita, ascetas que, aunque no se aprecian con malos ojos dentro de la Iglesia, obispos y abades, sí que a veces se interpreta mal su forma de vida. Sobre las distintas clases de monjes, ya escribieron personalidades que fueron admiradas por sus propios contemporáneos, como san Jerónimo, san Agustín, Casiano y el propio san Isidoro. Aunque no hablan mal de ellos, los diferencian de otra clase de monjes que, siguiendo la vida de éstos, buscan la fama y la manutención con el engaño a las gentes sencillas y humildes. Por lo que, algunos como Isidoro, se pronunciarán, en este sentido, diciendo que aquellos que quieran llevar una vida ermitaña, tendrán que haber vivido en un monasterio y conocer la vida en comunidad.

En cuanto al lugar donde deben habitar los monjes, san Atanasio, en la *Vita Antonii*, contempla el *monasterium* como la habitación del monje. En san Jerónimo, lo encontramos con el significado al que nosotros lo asociamos, es decir, al lugar donde vive una comunidad de monjes, al igual que en san Agustín. Casiano, aunque conoce el significado primitivo de la palabra, lo utiliza en el mismo sentido que los anteriores, es decir, como el lugar construido alejado de las ciudades donde cohabitan los monjes.

Sabemos de la tradición de la construcción de monasterios y de su gran influencia dentro de la vida religiosa durante la Antigüedad Tardía. Es el siglo VII el que más información nos ofrece acerca de la situación de la Iglesia hispana, y en el que nos vamos a centrar. El gran número de concilios que se realizan da lugar a una gran cantidad de documentación que ofrece una posición de privilegio a la vida monacal, así como a los propios abades, que, poco a poco, van adquiriendo un papel más importante dentro de la estructura eclesiástica. Son los que se encargan de la guía espiritual de los monjes, hacen que se cumplan los preceptos de la *regula* que se sigue en la comunidad, administran el patrimonio monacal, van en representación de los propios obispos a los concilios, más adelante irán como propios representantes de su monasterio e, incluso, pueden llegar a convertirse en obispos de gran relevancia, como es el caso del propio san Fructuoso.

Los obispos son las figuras más importantes dentro de este período. En el ámbito sociopolítico son verdaderas personalidades que intervienen en asuntos de gran envergadura política, como es el caso de san Leandro de Sevilla. En el ámbito eclesiástico, son los que promueven los concilios, la fundación de comunidades monacales, redactan sus propias *regulae* como guía de los monjes en su vida monástica, como es el caso de Isidoro y de Fructuoso.

Dos son los principales focos donde podemos apreciar la influencia del

monacato en Hispania². El primero de ellos lo localizaríamos en el Noroeste, en la provincia de la *Gallaecia*. El Noroeste tiene una gran tradición monástica. Esta tradición la observamos, en gran medida, en la comarca de El Bierzo, perteneciente a diócesis de *Asturica Augusta*. Entre los centros monásticos de más relevancia durante la segunda mitad del siglo VI, no podemos olvidar la abadía-obispado de *Dumio*, de la que fue fundador y primer obispo san Martín de Braga, que llevaría a cabo una gran labor monástica y religiosa en la conversión al catolicismo del Reino suevo. Durante el siglo VII, encontramos a san Fructuoso, la otra gran figura del monacato hispanovisigodo en el noroeste peninsular, creador de la *Regula monachorum* (hacia el 646). Una de las fundaciones más importantes la encontramos en *Compludo*, para la que escribió su *Regula* (18 de noviembre de 646), cerca de la antigua *Complutica*, situada en la vía militar de *Asturica* a *Bracara*. Se aprecia en san Fructuoso una fuerte influencia de la vida eremítica, heredada de Casiano, y de su antecesor san Martín, que le llevará a la fundación de comunidades, no sólo en Galicia, sino también en la Bética, concretamente en la zona de *Gades*, aspecto que veremos de manera más detallada a lo largo de este estudio. Un caso atípico de vida eremítica durante este período, lo encontramos en Valerio del Bierzo, nacido en *Asturica* y muerto en 695. Permaneció un tiempo en el monasterio fructuosiano de *Compludo*, pero este tipo de vida en comunidad no era lo que deseaba, sino que prefería vivir en lugares cercanos a la ciudad o de los propios monasterios. En este sentido, apreciamos que este caso es atípico dentro de la vida monástica en la Península, puesto que la norma es la incorporación a las comunidades, en la que los monjes se sienten más seguros y dirigidos.

Otro de los focos, con gran importancia dentro del contexto monástico, es la provincia de la Bética, donde también encontramos la influencia y fundación de

2. Para obtener más información sobre la situación del monacato en la Península Ibérica cf. A. LINAGE CONDE, *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*. I. *El monacato hispano prebenedictino*, León 1973; ID., "El monacato bético del sevillano Isidoro de Sevilla", *Studia Monastica*, vol. XXXII, (1990), pp. 131-138; J. ORLANDIS, y D. RAMOS-LISSON, *Historia de los concilios de la España romana y visigoda*, Pamplona 1986; J. ORLANDIS, *La Iglesia en la España visigótica y medieval*. Pamplona, 1976; A. MUNDÒ, "Il monachesimo nella Penisola Iberica fino al sec. VII", *Settim. di Stud. s Alt. Medioevo* IV (1957), pp. 73-108; P.C. DÍAZ MARTÍNEZ, *Formas económicas y sociales en el monacato visigodo*, Salamanca, 1987; F. SALVADOR VENTURA, *Hispania meridional entre Roma y el Islam. Economía y sociedad*, Granada 1990, pp. 193-229.

Fructuoso. Pero, como veremos más adelante, las principales figuras serán Leandro e Isidoro, sobre todo con su *Regula monachorum*, que se convertirá en una de las *regulae* con más difusión en el ámbito europeo occidental.

Dentro de la zona dominada por los imperiales, perteneciente a la provincia de *Mauritania II*, encontramos igualmente algunos centros cenobíticos. Tal es el caso de *Capraria*, actual isla de Cabrera. Varias son las referencias de las que tenemos noticia. Una procede del mismo papa Gregorio Magno³. Otra de las citas corresponde a Orosio⁴, quien habla de un personaje que durante un tiempo vivió en la isla junto a un grupo de personas (monjes). La tercera de las citas, corresponde a una carta de Agustín de Eudoxio⁵, abad de la isla. Otra de las comunidades que encontramos dentro del área dominada por los imperiales es el monasterio dedicado a san Martín. La conocemos gracias a la obra de Gregorio de Tours⁶, que la ubica entre *Sagontia* y *Cartago Spartaria*. En dicha cita indica que los monjes huyeron del monasterio al conocer la noticia de la proximidad del ejército de Leovigildo, refugiándose en una isla cercana.

II. Las disposiciones acerca de los monasterios llevadas a cabo durante el siglo VI por los concilios béticos reforzaban los derechos y la intervención episcopal dentro de los cenobios. Pero, durante el siglo VII, en palabras de Orlandis, *se produjo una sensible reacción de signo filomonástico que era ya claramente perceptible en los cánones promulgados por el concilio II de Sevilla para los cenobios de la Bética*⁷.

Con el Concilio II de Sevilla, celebrado en la Bética comienza el fructífero siglo VII. El 13 de noviembre del año 619, se inauguraba el Concilio II de Sevilla, de carácter provincial, cuyo presidente fue el metropolitano Isidoro de Sevilla. Los aspectos más importantes, en lo concerniente al monacato bético, fueron los cánones 10 y 11. En el primero de ellos podemos encontrar el compromiso, por parte de los obispos, de la reconstrucción de los cenobios que habían sido destruidos, así como la protección de estos monasterios contra los abusos de

3. Gregorio Magno, *Epistulae*, XIII, 48, p. 412.

4. Orosio, *Historiarum* VII, 36, 5.

5. PL 33, cols. 188-189.

6. Gregorio de Tours, *Liber in gloria confessorum*, 12.

7. J. ORLANDIS y D. RAMOS-LISSÓN, *op. cit.*, p. 286.

aquéllos⁸. El canon 11, por su parte, introduce el sistema de la *tuitio* o defensa y guarda, por parte de los monjes, de los monasterios de vírgenes dentro de la Bética⁹.

Es durante el Concilio IV de Toledo (633), presidido también por la figura de Isidoro, donde empieza a ponerse freno al poder que ostentaba el obispo dentro de la administración monacal, y a los abusos a los que se veían sometidas las comunidades de monjes¹⁰.

Ya, en el Concilio XI de Toledo, celebrado en 675, se observa que el *Ordo abbatum* es representado por ocho abades¹¹, lo cual manifiesta el cambio producido respecto a épocas anteriores, en las que los abades aparecían como representantes de obispos.

Aunque alejados de las ciudades¹² o simplemente a las afueras de éstas, como ya hemos dicho, estas comunidades, por lo que representa la zona que estamos analizando, Bética, poseían un almacén urbano¹³, prueba del contacto con las ciudades. Este fenómeno manifiesta que el pretendido alejamiento, en busca de la soledad requerida para estas comunidades y para el mejor ejercicio de las funciones de los propios monjes, no impedía, en ocasiones puntuales, el contacto con la ciudad para satisfacer otro tipo de necesidades. Esto quiere decir que cuando hablemos de estas comunidades de monjes, tenemos que tener presente que no son lugares aislados y sin conocimiento de lo que sucede en el exterior de sus muros, como algunas veces se piensa, sino que saben de los acontecimientos que suceden más allá de sus oraciones¹⁴.

8. J. VIVES, *Concilios visigóticos e hispanorromanos*, Barcelona-Madrid, 1963. Canon 10, *si quis autem, quod absit, nostrum uel nobis succedentium sacerdotum quodlibet monasterium aut ui cupiditatis expoliandum aut simulatione aliqua fraudis conuellendum uel dissoluendum temptauerit, anathema effectus maneat a regno Dei extraneus, nec proficiat illi bonum fidei uel operis ad salutem qui tanti et tam salutaris uitae destruxerit tramitem.*

9. *Idem*, canon 11: *De monasteriis uirginum ut a monachis teantur: Vindecima actione consensu conmuni decreuimus ut monasteria uirginum in prouincia Betica condita monachorum administratione ac praesidio gubernantur.*

10. J. ORLANDIS y D. RAMOS-LISSÓN, *op. cit.*, pp. 286-87.

11. *Ibidem* p. 382.

12. Isidoro, *Regula I*, ... *uillam sane longe remotam esse oportet a monasterio.*

13. *Ibidem* XXI, "Ad custodiendam autem in urbe cellam ...".

14. F. SALVADOR VENTURA, "Aspectos sociales en las reglas monásticas de la Bética", *La sociedad de la Bética. Contribuciones para su estudio*, Granada 1994, pp. 495-515.

Un aspecto interesante, que antes hemos dejado entrever, es el poder que ostenta el abad dentro del monasterio y de sus tierras, como es ya sabido. Lo que concretamente nos interesa, es el poder que tiene en su conjunto, es decir, dentro de la administración y jurisdicción de su monasterio respecto del obispo que impera en su diócesis.

En los primeros momentos, estaba incluso bajo el control del obispo que lo inspeccionaba, reservándose el derecho de intervenir en los asuntos del monasterio. Pero, como ya hemos comentado en el caso de los cánones, poco a poco, el abad va adquiriendo el poder necesario para administrar su monasterio, económicamente hablando. Así, administra los beneficios que va proporcionando el monasterio. En el aspecto jurisdiccional, el obispo apenas tenía la competencia del abad. De esta manera, el obispo podía imponer el tipo de regla a seguir por el abad que, a su vez, éste impartía a sus monjes. Pero el abad va adquiriendo protagonismo con el tiempo, pudiendo, como hemos visto, ir en representación del *Ordo abbatum* en los propios concilios, donde entonces sí podían ser reprendidos por los demás miembros participantes, en concreto, los obispos.

III. Toda esta situación, dentro del contexto eclesiástico, se produce en Hispania como resultado de la crisis del Imperio, con la subsiguiente consecuencia de la “crisis” urbana, representada en la aparente decadencia de ciudades. Se da un apogeo documentado de la vida monástica en el territorio hispanovisigodo. Se ve, incluso, en peligro la formación de un ejército en caso de enfrentamiento por la gran adopción de la vida cenobítica¹⁵. La construcción de monasterios fuera de los centros urbanos es un hecho.

En el siglo VII, las ciudades siguen teniendo una gran importancia, pero se evita la construcción de monasterios dentro de las mismas. En primer lugar, para seguir los pasos de los discípulos, que dejan todo lo que poseen, marchándose a lugares donde su contacto con Dios no se vea perturbado por cuestiones banales. En segundo lugar, la huida de las ciudades se produce para evitar las tentaciones de la vida secular. Desde este punto de vista, podrían ser estas las causas de tal elección. Observamos que el modelo tomado por los centros monásticos, fuera del control estatal, sería próximo al de las *villae* tardorromanas.

Una vez llegados a este punto, nos preguntamos cuáles son los lugares

15. *Vita Fructuosi* 15, *Et nisi dux exercitus prouinciae illius uel circumseptus unigue continibus regi reclamasset, ut aliquantulum prohiberetur, quasi fur fuerit; personas non esse quae in expeditione publica proficiscerentur...*

donde podemos localizar estas comunidades. Desde el punto de vista geográfico, y centrándonos en la zona que nos ocupa, zona meridional, concretamente la Bética, la primera evidencia es clara. Seguimos la larga tradición de la toponimia prerromana y romana. Tanto el curso como el valle del Betis son las zonas más adecuadas para la construcción de ciudades. Es una zona rica en recursos hidráulicos, sus tierras son fértiles y aptas para los cultivos.

En el período visigodo, las ciudades perviven. Las comunidades están fuera de los centros urbanos, pero muy próximos a ellos; por un lado, para buscar la paz que requería la vida monacal fuera de las ciudades; por otro lado, deberían mantener el contacto con las mismas, debido a la cercanía de la sede episcopal. Pero una tercera premisa a tener en cuenta, estaría determinada por la facilidad de obtener recursos procedentes de las ciudades que, en los propios monasterios, no se podían obtener, así como por la importancia del comercio e intercambio de productos con el propio centro. La elección pues para la ubicación de estas comunidades es fácil de corroborar geográficamente. Lo difícil, en algunos casos, es localizarlos en un lugar concreto y que se corresponda con una localidad conocida.

Conocemos de la existencia de un monasterio, llamado **Honorianense*¹⁶, por ser al que Isidoro dedica su *Regula Monachorum*¹⁷. Estaría situado en las proximidades de *Hispalis*. Después de las discusiones existentes sobre la dedicatoria de la *Regula* y sobre las posibles localizaciones del monasterio¹⁸, tres son los posibles orígenes del nombre al que está dedicada. El primero podría ser un abad llamado *Honorius*, según una inscripción del siglo VI. La segunda posibilidad es que estuviera dedicado a otro *Honorius, episcopus* de Córdoba, que asistió al Concilio II de Sevilla¹⁹. La tercera posibilidad respondería al nombre de

16. Las citas sobre centros de comunidades monásticas con * podemos encontrarlas en F. SALVADOR VENTURA, "Apéndice Geográfico y mapa nº 8", *Hispania meridional entre Roma y el Islam. Economía y sociedad*, Granada 1990.

17. *Regula Isidori, Praescriptio: Sanctis fratribus in coenobio Honorianensi constitutis Isidorus*.

18. J. CAMPOS e I. ROCA, *San Leandro, San Isidoro y San Fructuoso. Reglas monásticas de la España visigoda. Los tres libros de las «Sentencias»*, Madrid 1971, p. 81.

19. Concilio de Sevilla II, c. 2: II – *De querimoniis Fulgentii et Honorii episcoporum pro quisdam parrochiis. Secundo examine inter memoriatos fratres nostros Fulgentium Astigitanum et Honorium Cordobensem episcopos discussio agitata est propter parrochiam basilicae, ...*

*Honoratus*²⁰, sucesor de Isidoro en la sede hispalense, desde la muerte de éste, 12 de mayo de 636, permaneciendo en ella hasta el día de su muerte, 12 de noviembre de 641 y que asistió al Concilio VI de Toledo (638). En el Concilio XIV de Toledo (684), el abad *Gaudencius*, que procedería de este monasterio o de otro, representaría a su obispo *Floresindus*²¹. En la *Regula*, describe Isidoro cómo ha de estar planificado el recinto monasterial, como un lugar que debe estar cerrado por un muro, la localización de la fábrica, la distancia a la que debe estar de la ciudad, la ubicación que le corresponde a la iglesia, a las celdas y al huerto²²; observamos que el ámbito monástico no se reduce solamente al campo, sino que los cenobios mantienen relaciones con la ciudad, en este caso almacenes con los que suplen las carencias propias del campo²³.

Leandro, hermano y antecesor de Isidoro en la sede episcopal de Sevilla, dedica su "*Regula*", para comunidades monásticas femeninas, a su hermana *Florentina*²⁴, que formaba parte de estas *uirgines*. En la localización de este

20. Concilio de Toledo VI: *Honoratus ecclesiae Spalensis episcopus subscripsi*.

21. Concilio de Toledo XIV, I: *Gaudencius abba, uicarius Floresindi episcopi Spalensis similiter subcripsi*.

22. Isidoro, *Regula* I: ... *monasterium uestrum miram conclauis diligentiam habeat ut firmitatem custodiae munimenta claustrorum exhibeant ... Monasterii autem munitio tantum ianuam secus habebit et unum posticum per quaeatur ad hortum; uillam sane longe remotam esse oportet a monasterio ne uicinius posita aut laborem ferat periculi aut famam inficiat dignitatis; cellulae fratribus iuxta ecclesiam constituentur ut possint properare quantotius ad officium. Locus autem aegrotantium remotus erit a basilica uel a cellulis fratrum ut nulla iniquitudine uel clamoribus impediatur; cellarium monachorum iuxta cenaculum esse oportet, ut secus positum sine mora mensis ministerium praebeat. Hortulus sane intra monasterium sit inclusus quatenus dum intus monachi operantur nulla occasione exterius euagentur*.

23. Concilio II de Sevilla, canon 11: ... *constituentes ut unus monachorum probatissimus eligatur, cuius curae sit paraedia earum rustica uel urbana intendere ...*; Isidoro, *Regula* XXI: *Ad custodiendam autem in urbe cellam unus seniors et grauissimus monachorum cum duobus paruulis monachis constituendus est, ibique si culpa caret conuenit eum perpetim perdurare*.

24. Leandro, *De institutione uirginum et contemtu mundi*: *Sub Deo Leander ipsius misericordia episcopus in Christo filiae ac sorori Florentinae salutem. Perquirenti mihi, soror carissima Florentina, quibus te diuitiarum cumulans heredem facerem, qua te patrimonii sorte ditarem, multae rerum fallacium occurrebant imagines. Quae cum ego ut importunas muscas manu mentis abigerem, tacitus aiebam: «aurum et argentum de terra est et in terra reuertitur. Fundus et patrimoniorum reditus, uilia sunt, transitoria sunt»:*

monasterio encontraríamos dos posibilidades; por un lado, en las proximidades de *Hispalis*, debido a la cercanía de la sede episcopal y de su hermano Leandro; por otro lado y menos probable, en *Astigi*²⁵ (Écija), de la que era obispo *Fulgentius*, hermano de *Florentina*.

Importante, como ya hemos comentado, es la labor fundacional de Fructuoso por toda Hispania durante la segunda mitad del siglo VII. Dentro de esta gran labor que desarrolló, y centrándonos en la zona de nuestro estudio, lo más importante que realizó fue la fundación de tres monasterios en la zona de Cádiz (hacia el 650), de las que sólo tenemos noticia gracias a la documentación aportada por Fructuoso. El primero de ellos se situaría en las proximidades de **Gades*²⁶; el segundo lo llamó **Nono*²⁷, por encontrarse a nueve millas de la costa. El tercero, es el que hace referencia a *Benedicta*²⁸, mujer de origen ilustre que había profesado en uno de sus monasterios. Aparece la figura de un *comes*, llamado *Angelas*, que actúa como juez²⁹ en el conflicto que mantuvo *Benedicta* con su prometido, un *gardingus* de nombre desconocido, que pretendía sacarla del monasterio.

Ubicaríamos otro monasterio dependiente de la sede episcopal de **Mentesa* (La Guardia, provincia de Jaén), sede episcopal de gran importancia, cuyo obispo *Caecilius*, mantenía importantes relaciones con el rey Sisebuto, a

praeterit emin figura huius mundi.

25. Según el comentario de J. CAMPOS, *op. cit.*, en la Introducción a *De institutione uirginum et contemtu mundi*, p. 9.

26. *Vita Fructuosi*, 14: *Commodum tempus praedicit. Coenobium in Gaditana insula eregit.*

27. *Ibidem*, 15, *Denique in abdita uastaque et a mundana habitatione remota sollicitudine praecipuum et mirae magnitudinis egregium fundauit cum Dei iuuamine coenobium, et quod ab ora maris nouem millibus distat, et nomen dedit Nono.*

28. *Ib.*, 16, *Benedictae cellam parat. Quaedam uirgo sacratissima, nomi e Benedicta, claro genere exorta, atque ex Gardingo regis sponsa, ardore fidei et flamma ardoris sanctae religionis succensa, suis occulte fugiens parentibus sola ingressa eremi loca et sic imperiua et ignota errando deserta, tandem duce Domino appropinquauit ad sanctam coenobii congregationem.*

29. *Ib.* 17, *Sicque de praesentia regis leuauit iudicem, qui inter eos examinaret iudicii ueritatem, comitem nomine Angelate, qui ueniens ad monasterium uirginum regia praecinctus auctoritate compulsi praepositam uirginum ut praefatam uirginem de congregatione discernens praesentaret, qualiter sponso suo responderet.*

partir de la ley promulgada en contra de los judíos³⁰, así como de la supresión de esclavos cristianos de amos judíos en algunas comunidades del valle del Guadalquivir. Aparece también este obispo en manos de los imperiales. Cesario, representante de los imperiales en la Península, le transmitió a Cecilio su propuesta de paz para que éste se la manifestara a Sisebuto. Una vez liberado, se retiró a un monasterio, posiblemente el mentesano, aunque no lo sabemos con seguridad. Actitud que le recriminó el propio monarca, obligándole a que cumpla con las funciones de su cargo³¹. Dependiente de la iglesia mentesana, encontramos la existencia de una comunidad, que no sabemos si se trata de la anteriormente mencionada. En ella, encontramos al abad *Martinus*³², que asiste al Concilio X de Toledo (656) en representación de su obispo *Valdefredus*.

Dentro de la iglesia de *Italica*, conocemos de la existencia de un cenobio gracias a la información que poseemos sobre *Ispassandus*, *clericus* de la iglesia italicense que la abandonó para trasladarse a la de Córdoba³³. El obispo de Italica, *Cambra*³⁴, en el Concilio II de Sevilla, presentó la petición de devolución de este clérigo a diócesis de Italica, solicitud que se aprobó en el canon 3 de dicho

30. *Leges Visigothorum* XII, 2, 13: *Flavius Sisebutus Rex (de mancipiis christianis, que a Iudeis aut uendita aut libertati tradita esse noscuntur). Sanctissimis ac beatissimis Agapio, Cicilio, item Agapio episcopis siue iudicibus ibidem institutis, similiter et reliquis sacerdotibus uel iudicibus in territoria Barbi, Aurgi, Sturgi, Ilturgi, Viatia, Tuia, Egabro et Epagro consistentibus*

31. *Epistolae Wisigothicae* II: *Sisebutus rex litteris ut assentiatur rogatus Cicilium Mentesanum episcopum obiurgat, quod, munere sacerdotali neglecto, uitam monachicam capessat, et ipsi concilioque episcoporum se sistere iubet, ut ad officium suum reuocetur*: J. GIL, *Miscellanea Wisigothica*, ep. 1. *Epistola domni Sisebuti ad Cicilium Mentesanum episcopum dum ad monasterium ambulauit*, “*Sed qui ex tuis cognobimus litteris non ob aliud te monasterium fuisse adeptum, nisi ut tuis opem possis ferre langoribus, miror cum damna multorum te esse uel felicem et non magis te ea protinus emendare, que nuper crudiliter committere maluisti.*

32. Concilio X de Toledo: *Martinus abba, agens uicem Valdefredus episcopi ecclesiae Mentisanae.*

33. Concilio de Sevilla II: *Tertia definitione ad nos oblata precatio est a reuerentissimo fratre Cambrane Italicensi episcopo per quodam clerico Ispassando, qui desserens ecclesiae suae cultum in qua dicatus ad infantiae exordiis fuerat ad ecclesiam Cordobensem se contulit; quem elegimus ut si nihil proponeretur de eo citra dilatationis obiecta proprio reformaretur episcopo. Scribitur enim in lege mundiali de colonis agrorum, ut ubi esse quisque iam coepit ibi perduret.*

34. *Ibidem*, *Cambra in Christi nomine ecclesiae Italicensis episcopus subscripsi.*

concilio. Este hecho fue aprovechado para implantar en la Iglesia la obligación de permanecer a los clérigos béticos en el lugar de origen, aspecto que antes sólo se aplicaba a los colonos y su estado de permanencia en la tierra³⁵.

Aunque no sabemos con seguridad si existía una comunidad monástica en *Iliberis*, debemos pensar afirmativamente, puesto que, en el Concilio XIII de Toledo (683), acude el abad *Felix*³⁶, procedente de un monasterio situado en el territorio de la iglesia iliberritana, junto con el *presbyter Gratinus*³⁷, en representación de su obispo *Argibado*³⁸. No conocemos la ubicación de este monasterio.

Acci es otro de los posibles lugares en los que hubiera podido existir una comunidad monástica, aunque no aparece con claridad. Sólo tenemos noticia de un episcopus de la iglesia accitana, llamado *Paulus*³⁹, que consagra una iglesia, en un lugar llamado *Natiuola*, dedicada a san Esteban (603-610). El lugar donde se encontraría *Natiuola* lo desconocemos, aunque aparece un personaje, de nombre *Gudiliuua*, que fue el que llevó a cabo la construcción de tres iglesias, entre las cuales está la antes mencionada, en la que utiliza el trabajo de un grupo de monjes y de esclavos de su propiedad⁴⁰.

**Asidona*, actual Medina-Sidonia (provincia de Cádiz), aparece como lugar donde existe una comunidad cristiana en el Concilio de Elvira. Está en poder de los imperiales desde su entrada hasta posiblemente ser conquistada por Leovigildo en 571, aunque pasa a formar parte del reino visigodo con seguridad antes del 619, fecha en la que se reúne el Concilio II de Sevilla, donde Rufino

35. Concilio de Sevilla, canon 3, *Desertorem autem clericum cingulo honoris atque ordinis sui exutum aliquo tempore monasterio delegari conuenit, sicque postea in ministerium ecclesiastici ordinis reuocari.*

36. Concilio de Toledo XIII: *Felix abba Argebadi Eliberritani episcopi similiter.*

37. *Ibidem*, *Gratinus Egabrensis episcopus similiter.*

38. J. VIVES, *op. cit.*, pp.402, 433, 434.

39. ICERV, n. 303: *[in nomi]ne Di nsi Inu Spi consecrata est / [e]clesia sci Stefani primi martyris y/n locum Natiuola a sco Paulo Accitano pontfc / d an dni nsi gl Wittirici regs / er DCXV item consecrata est ecclesia sci loham [Bat]tiste / item consacrata est ecclesia sci Vincentii / martyris Valentin a sco Lilliolo Accitano pontfic / [d XG] kal Febr an VIII gl dni Reccaredi rgs er DCXXXII / hec sca tria tabernacula in gloriam Trinitatis indiuisse / cohoperantib scis aedificata sunt ab inl Gudiliu[...] / cum operarios uernolos et sumptu proprio.*

40. F. SALVADOR VENTURA, *Prosopografía de Hispana meridional III. Antigüedad Tardía (300-711)*, Granada 1998, p. 107.

asiste como obispo, hecho que no ocurre en los concilios visigodos anteriores. Uno de los tres testimonios que se conservan, dedicado a *Seruanda*⁴¹, del 649, indica la existencia de un *coenobium*, en este mismo lugar o proximidades.

Encontramos comunidades cenobíticas en **Baecula* (Bailén, provincia de Jaén), en la que encontramos, a través una inscripción monumental, la construcción de una iglesia con dos coros (691), realizada por el abad *Locuber*⁴², dicha iglesia pertenecería obviamente a un monasterio.

**Egabrum*, correspondiente a la actual localidad de Cabra, provincia de Córdoba. Es otro de los posibles centros monásticos, si tenemos en cuenta la inscripción monumental dedicada a *Eulalia*, del 662, que junto a su hijo *Paulus*, del que se dice que es monje, fundan una iglesia dedicada a Santa María⁴³, y que es consagrada por el obispo *Bacauda*, participante en el Concilio VIII de Toledo (653). Se constata, según la inscripción, la existencia de una comunidad monástica en las proximidades de *Egabrum*.

Dentro de las que no hacen explícita referencia a la propia comunidad monástica, tenemos que añadir la ciudad de **Obulco*, actual Porcuna, en la provincia de Jaén. En ella se ha encontrado una inscripción⁴⁴, donde se cita la construcción de un edificio religioso en las afueras de la ciudad. No sabemos concretamente qué tipo de edificio sería, aunque no podemos descartar la idea de que pudiera ser un monasterio, debido sobre todo a su emplazamiento en el territorio.

En **El Arahal*, posiblemente *Basilippo*, en la zona central de la provincia de Sevilla, encontramos dos inscripciones funerarias, una en cada cara de la cubierta de un sarcófago. Una de ellas, datada en 543, corresponde a un individuo,

41. ICERV 286: *uius nanque tumulo procumbit Seruande / post funere corpus / parua dicata Deo permansit corpo/re uirgo / astans cenobio cum uirgini/bus sacris nobile cetu/ter denis fuit annis uegetans / in corpore mundo / hic sursum rapta celesti reg/nat in aula / obiit Iunias decimo quartoue / calendas / hic est querulis era de tempore / mortis DCLXXXVII.*

42. *Ibidem* 312: *in nme dni Locuber ac si indignnus abba fecit / et duos coros ic construxit et sacra / te sunt scorum Di eglesie pridie idus Ma / [ias era DCC]XXVIII quarto regno glo dni nsi Egicani.*

43. *Ib.*, nº. 308 y 156: *ara / saca / Dni / [fun] dauit e[am] / [Al]tissimus / [per Eulaliam] / [et filium eius / [Paulu]m monacu / dedicauit / hanc aede / dms / Bacauda / epscops / consecrata e / basilica haec / scae Mariae / II kl Iunias / e DCLXLVIII.*

44. *Ib.* 323: *Recondit[e] / in fundum / Valles su/burbio Obol/conen[e] / cella sce / Mariae.*

de nombre *Fulgentius*⁴⁵, dedicado a la vida en comunidad, por lo que pensamos en la existencia de un monasterio en este lugar o sus alrededores.

En *Chipiona, situada en la antigua *Caepionis Turris*, en la provincia de Cádiz, aparece una inscripción funeraria, posiblemente del siglo VII, o incluso postvisigoda, dedicada a *Vrbana*⁴⁶, que pertenecería a una comunidad de vírgenes.

En *Espiel, al norte de la ciudad de Córdoba y formando parte del territorio de la *Corduba* antigua, aparece una inscripción funeraria del 649, correspondiente a *Eustadia*, que deja constancia de la existencia de una comunidad monástica femenina, como manifiesta su epitafio al mostrarnos su condición virginal⁴⁷.

IV. Como hemos podido observar a lo largo de la exposición, existe una gran tradición monástica en Hispania, pero aún persiste el problema de la escasa documentación para este período. Hemos observado que el tipo de vida generalizado era el de la coexistencia de los monjes en una comunidad, aunque, se aprecia en algunos casos ese modelo de vida eremítica, personalizado en Fructuoso y Valerio, propio de Oriente. Uno de los principales problemas no es sólo el de localizar los centros conocidos, sino conocer las dimensiones de esa difusión que tuvo el monacato en Hispania. Las fuentes literarias hablan hasta del peligro de crear ejércitos, debido a la gran incorporación de personas a estas comunidades, hecho que no se corresponde con la realidad arqueológica, sobre todo, por la dificultad de clasificar las estructuras dispersas que encontramos en el territorio, y su proximidad con las *villae* tardorromanas. Es por ello, por lo que no podemos desechar ninguna de las fuentes que poseemos, al contrario, hay que exprimir todas las posibilidades que puedan ofrecernos las fuentes literarias, la epigrafía, la arqueología, la numismática, para un período tan breve, pero a la vez tan rico en el tiempo, en el que un dato, apenas significativo, puede ser esencial y revelar gran cantidad de información.

45. *Ib.* 150: *Fulgetius mona[us] fam Xpi uix[it] annos plus minus / XLV recessit in pace / die VI kal Ianuari / as era DLXXXI.*

46. *Ib.* 147: *Vrbana uir/go requies/cit in Do/mino.*

47. *Ib.* 172: *Eustadia uirgo et / famula Xpi uixit / in hoc mundo co[n]/seruato carnis s[u]e / pudore annos [pl]us / minus X[XXs] ex le/ta s[candens] im / [ina caeli pau]sau[i]t / in h[oc tumulo] sub die / XI k[l]d Decen/bres era DCLXXXVII / curr[e]nte.*